CARTA DE SOLICITUD PARA CALIFICACION DE PROVEEDORES DE PROMOCION ELECTORAL CONSULTA PUPULAR LA CONCORDIA 2012

(Lugar y fecha),
Yo, representante legal de, empresa
de(estaciones de televisión, radio, prensa escrita y valla publicitarias, según sea el caso) con cedula de ciudadanía Nº
solicito a usted muy comedidamente reciba mi documentación para la Calificación como
Proveedor de Promoción Electoral. Con esta solicitud declaro que conozco la normativa para la contratación, y pago de la promoción electoral sobre la consulta popular La Concordia 2012, en referencia especial los artículos; Art 9 A los proveedores se les pagarán el 70% de las tarifas que constan publicadas en el portal web del
Consejo Nacional Electoral conforme la Resolución PLE-CNE-25-21-3-2011. Los proveedores en ningún caso podrán aplicar tarifas distintas a las aprobadas y publicadas por el
Consejo Nacional Electoral y tampoco se podrán aplicar descuentos adicionales o bonificaciones de ninguna clase. Deberán cumplir con los términos contractuales acordados con
los Responsable del Manejo Económico. Art. 10 Los contenidos de la contratación, en cualquiera de los formatos para la Promoción Electoral, deberán cumplir lo establecido en el
artículo 19 inciso segundo y 115 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 52 numeral 2 del Código de la Niñez y Adolescencia. La inclusión
de este tipo de contenidos será de responsabilidad exclusiva del Proveedor que la transmita o publique. El no cumplimiento de esta disposición será sancionado de acuerdo a las leyes
vigentes; Art. 12 Los requisitos para la calificación de los medios de comunicación serán los siguientes:

Para la calificación de medios de comunicación (estaciones de televisión, radio, prensa escrita y vallas publicitarias).

- 1. RUP (Registro Único de Proveedores);
- 2. RUC (Registro Único de Contribuyentes);
- 3. Nombramiento de representante legal;
- 4. Copia a color de la cédula del representante legal; y,
- 5. Tarifas de los (3) tres últimos años.

Art. 13.- El Consejo Nacional Electoral verificará que todos los proveedores calificados, de radio y televisión se encuentren al día en el pago de derechos de uso de frecuencia.

Art. 14.- Ningún medio de comunicación calificado podrá negarse a pautar o restringir espacios de contratación de publicidad de Promoción Electoral, con las Organizaciones sociales y políticas calificadas para la campaña electoral en la Consulta Popular de la Concordia 2012, que requieran de sus servicios, excepto por motivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.

Los cuales acepto y me comprometo a cumplir.

Atentamente,

f.

Nombre